



RESOLUCIÓN No. 0382

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 17 de octubre de 2022,

CONSIDERANDO

El oficio 035-GADMT-CPPP-2022, del 12 de octubre de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 009-CPPP-2022, de la Sesión Ordinaria del 11 de octubre de 2022, en la que se ha procedido al análisis y socialización del Tercer Proyecto de Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del GAD Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022;

Que, con Resolución de Concejo Municipal 0377, de la Sesión Ordinaria del 19 de septiembre del 2022, se resuelve remitir a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, el Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2022, presentado por la Dirección Financiera, mediante memorando 667-DF-GADMT-2022, del 15 de septiembre del 2022, con la finalidad de que la Comisión proceda a su revisión, estudio y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno;

Que, mediante Informe Jurídico 135-DPS-GADMT-2022, del 04 de octubre de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal, emite su criterio legal favorable, indicando que el conocimiento y aprobación de la Tercera Reforma Presupuestaria del GAD Municipal de Tena, por suplementos y reducciones de crédito explicados en el informe emitido por la Dirección Financiera, está dentro de las facultades y atribuciones de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y del Concejo Municipal, por lo que sugiere la emisión del informe favorable a la Comisión; y, al Concejo Municipal, para la aprobación de la Reforma indicada;

Que, con Resolución de Concejo Municipal 0380, de la Sesión Ordinaria del 05 de octubre del 2022, se resuelve aprobar en Primera Instancia el Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del GAD Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2022; y, se remite a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que continúe con el debido proceso y emita el informe pertinente al Concejo en pleno;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 60 señala: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, el Código ibídem, en el artículo 255, indica: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";



Que, el artículo 259 del COOTAD, sobre los Suplementos de créditos, dice: “Otorgamiento. - Los suplementos de crédito se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto... El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones. Literal c). - Que se creen nuevas fuentes de ingresos o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundamentales para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero...”;

Que, el artículo 260 ibídem, dispone: “Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el artículo 261 del COOTAD, sobre las Reducciones de crédito refiere: “Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”;

Que, el artículo 262 del COOTAD, respecto a la consulta a los responsables de ejecución, dispone que: “Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 50, respecto al Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, manda que: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran (...)”;

Que, el artículo 97 del Código ibídem define al Contenido y finalidad de la siguiente manera: “Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. (...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;

Que, el Art. 108 ibídem dice que “Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, sobre las Reformas Presupuestarias, dicta lo siguiente: 2.4.3.- Reformas Presupuestarias- 2.4.3.1 “DEFINICIÓN. - Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas



incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.” 2.4.3.3 “INFORME DE SUSTENTO. - El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente.” 2.3.3 CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. - “Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar y presentar la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario con el objeto de facilitar la toma de decisiones durante el mismo. Para tal propósito se considerarán las siguientes: (...) Clasificación por concepto de ingresos y por objeto del gasto. - Es la clasificación principal para la identificación de los ingresos y egresos contenidos en el presupuesto. El clasificador de ingresos organiza los recursos según su origen y su naturaleza corriente, de capital y de financiamiento; el clasificador por objeto del gasto identifica los recursos según su destino específico y su naturaleza corriente, de capital y de aplicación del financiamiento. El uso del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos es de uso obligatorio en el sector público no financiero; su expedición y reformas corresponden al Ministro de Economía y Finanzas. Clasificación económica de los ingresos y egresos. - Esta clasificación pretende identificar los ingresos y los egresos según su naturaleza económica corriente, de capital y financiamiento, con el fin de facilitar la medición del resultado de las acciones fiscales en la economía. Esta clasificación guardará correspondencia con el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos”;

Que, el GAD Municipal de Tena tiene en vigencia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022, analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo, mediante Resoluciones 0272 y 0280 del 23 de noviembre y 8 de diciembre del 2021, respectivamente; publicada en el Registro Oficial 613, del 07 de enero del 2022;

RESOLVIÓ

1. Aprobar en Segunda y Definitiva Instancia la Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2022, según el Informe de la Dirección Financiera constante en el memorando 667-DF-GADMT-2022, del 15 de septiembre del 2022.
2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

GAD MUNICIPAL DE TENA, 17 de octubre de 2022.



18 OCT. 2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS

FIRMA: *Keyla Tirado* / 16:52

Enviado a:

Sr. Alcalde

Concejales de Tena

Procurador Síndico

Secretaría Técnica de Planificación Cantonal

D. Financiera

D. Obras Públicas

Archivo

[Firma]
Ab. Edison Humberto Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



18/10/2022 16:45 *[Firma]*

